

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOBAREZ CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE: **D. VENTURA MOLÁS AGUDO**

SRS. CONCEJALES:

JENARO AMADOR RIOS

JOSE M. AGUDO CORRIONERO

JOSÉ M. REGALADO GARCÍA

FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ FRANCIA.

JUAN LUIS AGUDO ÁLVAREZ

JOSE MANUEL ESTEVEZ CAMPO.

SECRETARIO: JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ GUERRA.

En la Sede de la Corporación, a **15 de diciembre de 2011**, siendo las 17,15 HORAS, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de D. Ventura Molás Agudo, asistido del Sr. Secretario firmante, concurriendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan al objeto de celebrar **sesión ordinaria** convocada para este día y hora con quórum suficiente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2 de la Ley 7/85 de Bases del régimen Local, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día circulado, sobre los cuales y una vez debatidos se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Habiendo sido entregada junto con la convocatoria, el borrador del acta de la sesión de fecha de **25 de octubre** de dos mil once, se pregunta a los Sres concejales si tienen algo que alegar a la redacción del acta a lo que todos responden negativamente.

2. Dación de cuentas y Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas en el periodo transcurrido desde la última sesión plenaria así como del estado de cuentas.
Todos los concejales se dan por enterados

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

3. Aprobación si procede del Presupuesto municipal para el ejercicio 2011

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2011, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Informados debidamente sobre su contenido y pormenores por el Secretario Interventor y una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bañobárez, para el ejercicio económico 2011, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	93.700
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	104.208,28
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	3.000
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	34.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	88.328,49
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	54.753,23
TOTAL: 378.000	

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	56.500
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	5.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	69.787,15
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	105.012,85
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	52.100
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	89.600
TOTAL: 378.000	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2011, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla Y León

Sometido a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes

4. **Aprobación definitiva si procede de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de Pastos y Labor**

Habiéndose presentado el borrador de la Ordenanza aprobado inicialmente en la sesión anterior, y habiéndose expuesto al público durante el plazo establecido por la ley, recogidas las alegaciones correspondientes se presenta el texto definitivo que se aprueba por unanimidad de los presentes y queda como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y LABOR EN BIENES COMUNALES.

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de pastos y labor de los bienes comunales de esta Entidad Local.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Los parajes situados en el término municipal de Bañobárez, con la calificación de comunales, a efectos de aprovechamiento de pastos y labor, son los siguientes:

— Paraje denominado EL MONTE, con una superficie de 182,0438 has y que se subdivide en las siguientes parcelas: POL 512 PARC 640 Y 641

— Paraje denominado EL BALDÍO, con una superficie de 352,7848 has y que se subdivide en las siguientes parcelas: 665,666, y 667 del Polígono 517; y 668, 669, 670 y 671 del Polígono 518.

ARTÍCULO 3. Épocas y Duración de los Aprovechamientos

— El período de aprovechamiento de pastos y labor en el paraje denominado El Monte y el Baldío será por año ganadero, como viene siendo costumbre en el municipio, del 29 de septiembre hasta el 28 de septiembre del año siguiente para ganado vacuno y ovino.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

No obstante, este Ayuntamiento podrá modificar las épocas y duración de los aprovechamientos, de común acuerdo con los ganaderos.

La adjudicación de la parte del aprovechamiento se hará a título personal, no pudiendo ser subarrendada ni cedida, salvo que se transmita la propiedad de la explotación ganadera, previo pago de la parte correspondiente.

ARTÍCULO 4. Derecho a Pastos y labor

A los aprovechamientos de pastos y labor de los bienes comunales de este término municipal tiene derecho toda aquella persona que tenga la condición de vecino, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 103 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y cumpla además las siguientes condiciones de vinculación o arraigo:

— Estar empadronado en la localidad al menos los 6 meses anteriores al inicio del aprovechamiento

— Tener residencia efectiva en la misma, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta en la localidad, conviviendo con el resto de los vecinos y cumpliendo con sus obligaciones.

ARTÍCULO 5. Padrón de Pastos y Labor

El Ayuntamiento elaborará anualmente un Padrón para el aprovechamiento de pastos y labor de los bienes comunales.

ARTÍCULO 6. Altas y Bajas en el Padrón

1. Para causar alta en los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, será necesario que el ganadero, vecino de la localidad, dirija una solicitud por escrito al Alcalde, indicando en la misma su intención de inscribirse en el Padrón de Pastos y acompañando a su solicitud:

— Declaración de la clase de ganado que poseen y del número de cabezas.

— Justificante acreditativo en el que conste que los animales cumplen las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

La solicitud de alta en el Padrón de Pastos deberá tener entrada en el Registro del Ayuntamiento antes del 29 de septiembre de la anualidad que se pretende aprovechar.

2. Las bajas en el Padrón de Pastos podrán realizarse de oficio, cuando finalice el período para el que se concedió el aprovechamiento o ser formuladas por los

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

interesados, en cuyo caso, surtirán efecto a partir del 28 de septiembre del año al que se hubieran solicitado.

ARTÍCULO 7. Adjudicación del Aprovechamiento

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento procederá a distribuir los aprovechamientos bajo el principio de equidad y necesidad entre los vecinos y atendiendo a los siguientes criterios:

— Número de cabezas y tipo de ganado.

En el procedimiento para la adjudicación de los aprovechamientos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8. Órgano competente.

La administración, conservación y regulación del aprovechamiento de pastos y labor en bienes comunales corresponde al Pleno del Ayuntamiento

Corresponde al Alcalde la competencia sancionadora.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de los Ganaderos

Las obligaciones de los ganaderos titulares del aprovechamiento de pastos y labor son las siguientes:

1. El mantenimiento de los cierres por destrozos o atropellos serán de cuenta de los beneficiarios de los aprovechamientos en lo que a trabajo personal se refiere, y al finalizar la temporada los beneficiarios dejarán la parte como le fue entregada reparando los posibles desperfectos que pudieran haber ocasionado los animales o la maquinaria.

2. El pago del aprovechamiento se realizará como viene siendo habitual.

La cuota anual para el aprovechamiento del monte se establece en 9.591,36 €.

La cuota anual para el aprovechamiento del Baldío se establece en 17.750 €

Dichas cuotas serán distribuidas proporcional y equitativamente entre los beneficiarios

Pago del Aprovechamiento:

Pastos de Primavera en el mes de noviembre

Pastos de Invierno en el mes de mayo.

Cada año se revisará la renta del aprovechamiento conforme a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo.

ARTÍCULO 10. Obligaciones de carácter sanitario

Será requisito indispensable tener el ganado saneado, y cumplir todas y cada una de las Normas en materia de vacunaciones obligatorias y recomendadas por las Organismos competentes en la materia.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

Toda cabeza pastante deberá llevar adosada los precintos de control obligatorios que determinen las autoridades ganaderas.

En caso de fallecimiento de la unidad pastante, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo conforme a las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

ARTÍCULO 11. Obligaciones para la labor

La labor se hará simultáneamente en ambas fincas, de tal forma que los agricultores interesados deberán hacerlo cada año en la hoja que corresponda en cada finca, así pues, quien lo haga en El Monte tiene que hacerlo también en El Baldío.

ARTÍCULO 12. Clases de Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

— Los daños voluntarios graves a los bienes objeto del aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento.

— Realizar las labores de pastoreo en una zona no adjudicada al ganadero o introduciendo mayor número de cabezas pastantes del reconocido.

— La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.

3. Son infracciones muy graves:

— Introducir ganados en los pastos sin autorización por titulares que no cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

— Que los animales no respeten las Normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.

— Que el ganadero entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo.

— La comisión de tres infracciones graves en el término de un año.

ARTÍCULO 13. Sanciones

La comisión de infracciones graves o muy graves conlleva, para el ganadero infractor, la revocación del derecho para el aprovechamiento de pastos y labor en años sucesivos

Asimismo se impondrán las siguientes sanciones:

— Por la comisión de infracciones leves: multa de hasta 750 €.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

— Por la comisión de infracciones graves: multa de hasta 1500 €.

— Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3000 €.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

5. Formación de Comisión Informativa y de Gobierno para la Residencia Municipal.

Conocido por todos los concejales los acontecimientos recientes relacionados con la Residencia municipal, se propone por la Alcaldía Presidencia la creación de una Comisión Informativa que estudiará todos los asuntos relacionados con la misma, así como llevar a cabo un control mas exhaustivo de las actividades y del cumplimiento del Reglamento que en su día se aprobó cuando se acordó la gestión indirecta de este servicio.

Por unanimidad se acuerda la Constitución de la misma con las competencias y componentes que se describen a continuación:

COMPETENCIA

La Comisión Informativa es el órgano competente para hacer cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Casa Asistida para personas mayores cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Bañobárez.

La Comisión Informativa está formada por:

- PRESIDENTE:
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañobárez.
- VOCALES:
- Un representante de cada grupo político que formen la Corporación Municipal.
- El Director del Centro.
- El Jefe de Servicio Médico.
- SECRETARIO:
- Un funcionario del Ayuntamiento de Bañobárez, que actuará sin voz ni voto, y será el encargado de levantar actas de las sesiones que celebre dicho órgano y desempeñar las funciones que le sean inherentes al cargo de Secretario.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE BAÑOBÁREZ

En caso de existir un empate en las votaciones de la Comisión Informativa, está se resolverá mediante el voto de calidad de su Presidente.

La Comisión Informativa será renovada cada vez que se renueve la Corporación Municipal, y su composición será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Son funciones del Presidente:

- Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Comisión Informativa.
- Ostentar la representación legal de la Casa Asistida.

Son funciones de la Comisión Informativa las siguientes:

- Nombrar y separar al personal de la Casa Asistida, previo informe del Ayuntamiento, y a propuesta del Director.
- Aprobar y comprometer gastos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento y proponer al Ayuntamiento la aprobación de gastos extrapresupuestarios.
- Resolver los expedientes de baja por expulsión.
- En general todas las no asignadas a órgano distinto.

COMPONENTES

PRESIDENTE:

Ventura Molás Agudo

VOCALES

José Maria Agudo Corrionero

Juan Luís Agudo Alvarez

José Maria Regalado García

Gladys López Ordoñez

SECRETARIO

Javier A. Sánchez Guerra

5. Ruegos y preguntas

No hay ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos a tratar y siendo las 18,30 horas, el Sr Alcalde levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

VºBº ALCALDE

Ventura Molás A.